

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres sobre designación de los miembros del Tribunal calificador del concurso para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho de la plantilla de este Consejo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace saber que para la calificación del concurso de referencia ha sido nombrado el Tribunal, designándose como miembros del mismo a los siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jesús Santos Rein, Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don José de Castro Gil, Vicepresidentes del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Angel del Campo y Francés, Secretario general del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Don Jorge Hernando Cogóllor, Ingeniero de Caminos y Licenciado en Derecho, Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Transportes Terrestres, y

Don Elías Prieto Alonso, Letrado del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Secretario: Don Isidro González Costilla, Ingeniero de Caminos del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.—El Presidente del Consejo, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de provisión de una plaza de Licenciado en Derecho.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace saber que por Resolución de esta misma fecha ha sido aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ratificando y elevando a definitiva la lista provisional publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de agosto de 1971, rechazando la reclamación presentada por don David Beltra y Esteve, único reclamante contra dicha lista.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.—El Presidente del Consejo, Jesús Santos Rein.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de admitidos al concurso-oposición convocado, en turno libre, por la mencionada Orden ministerial para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, constituida por los siguientes señores:

Don Juan Riera Palmero.

Don Juan Antonio Paniagua Arellano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso de méritos y pruebas de aptitud para la provisión de plazas del Grupo C de la Escala Docente de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas vacantes del Grupo C de la Escala Docente de Universidades Laborales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 4, y 16, 1, del Estatuto de Personal de aquellos Centros, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del mismo Reglamento,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar concurso de méritos y pruebas de aptitud para la provisión de diversas plazas del Grupo C de la Escala Docente de Universidades Laborales, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

Primera.—PLAZAS CONVOCADAS

Las plazas se convocan en el número y especialidades que a continuación se indican:

1.—Maestros de laboratorio de Química: Siete vacantes.

Segunda.—OBLIGACIONES Y DERECHOS ANEXOS A LAS MISMAS

Quienes obtengan las plazas convocadas contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, y se someten a la normativa de las mismas, comprometiéndose al cumplimiento de la organización y trabajo docente y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, las clases prácticas de asignaturas, para las que les habilitan sus títulos, así como las funciones que se les asignen por el Rector para el mejor servicio de su Universidad Laboral. Al mismo tiempo adquirirán los derechos reconocidos por el citado Estatuto de Personal de Universidades Laborales. Todo ello sin más excepción que las derivadas transitoriamente del carácter del nombramiento en prácticas que recibieren inicialmente.

Sus retribuciones serán las señaladas para el personal del Grupo C de la Escala Docente de Universidades Laborales, que devengarán desde el momento de su incorporación para iniciar el periodo de prácticas.

Tercera.—NORMAS GENERALES

El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, de acuerdo con el Estatuto de Personal de Universidades Laborales de 8 de julio de 1968, y subsidiariamente, por el Reglamento General de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarta.—CONDICIONES

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición, deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Condiciones generales

1.1. Nacionalidad española.
1.2. Tener cumplidos como mínimo veintidós años.
1.3. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia o cuando la enfermedad pueda dar lugar a contagio.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.5. No haber sido excluido de otra oposición o concurso por fraude en su realización o en la declaración de los requisitos exigidos, cometido en los seis años anteriores a esta convocatoria.

1.6. Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta pública y privada.

1.7. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1968.

2. Condiciones especiales

2.1. Las mujeres deben haber realizado el Servicio Social o demostrar la correspondiente exención.

2.2. Los eclesiásticos han de tener licencia eclesiástica o autorización del Ordinario, conforme al artículo 14.2 del Concordato con la Santa Sede.

3. Titulaciones

Se exigirá la de Maestro de taller industrial o Bachiller la boral o Técnico superior de la Rama de Química.

Quinta.—SOLICITUD Y DOCUMENTOS ANEXOS

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán mediante la presentación inicial de los siguientes documentos:

1. Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, haciendo constar en ella su nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad y la declaración expresa y detallada de que reúne o se halla en condiciones de cumplir cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes. A dicha instancia se unirán dos fotografías del interesado tamaño carnet.

2. Comprobante de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente, expedido por la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, o bien comunicación escrita de haber remitido su importe por giro postal según lo establecido en la base sexta de esta convocatoria; en dicha comunicación se expresará el número y fecha del giro, nombre y domicilio del opositor.

3. «Currículum» del aspirante con relación detallada de los méritos que alegue y documentación que los acrediten, así como en su caso ejemplares de sus trabajos o publicaciones.

Sexta.—PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PAGO DE DERECHOS

1. Plazos.—El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos y pago de los derechos de examen y formación de expediente será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Lugar y forma de presentación de las instancias.—Las instancias y documentos anexos a las mismas se presentarán directamente en el Registro General de la Delegación de Universidades Laborales (Agustín de Betencourt, 4, Madrid-3) o por cualquier otro de los modos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La admisión en el Registro General de la Delegación tendrá lugar en horas de nueve a doce y media todos los días hábiles hasta la terminación del plazo.

3. Pago de derechos.—Las solicitudes ingresarán en la Habilitación de la Delegación de Universidades Laborales, calle de Agustín de Betencourt, 4, Madrid-3, la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

El ingreso podrán hacerlo directamente en las oficinas de la Delegación en horas de nueve a doce y media, o bien por giro postal, en cuyo caso se hará constar en letra clara, en el lugar destinado al «Texto» al dorso del taloncillo que el servicio de Correos remita a la oficina receptora del giro el nombre y apellidos del opositor.

Séptima.—LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Lista provisional.—Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen y formación de expediente, la Delegación de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos, podrán los interesados reclamar contra la misma en la forma prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Lista definitiva.—Una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado a la lista provisional de admitidos y excluidos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones producidas en la lista provisional, que quedará así constituida en lista definitiva.

Contra la resolución que establezca esa lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Transcurrido este plazo, los aspirantes excluidos que no hubiesen interpuesto recurso podrán retirar mediante recibo la documentación aportada; pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Octava.—TRIBUNALES

1. Número.—El Tribunal calificador de las pruebas será designado por la Dirección General de Promoción Social, a propuesta de la Delegación General de Universidades Laborales y haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Composición.—El Tribunal se compondrá de cinco miembros de acuerdo con la siguiente distribución:

Presidente: Un Rector de Universidad Laboral.
Vocales: Dos funcionarios del Grupo A de la Escala Docente de Universidades Laborales y dos funcionarios del Gru-

po C de la Escala Docente de Universidades Laborales, uno de los cuales actuará de Secretario.

3. Abstenciones y recusaciones.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de constitución del Tribunal cada uno de sus componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, declaración que se hará constar en acta.

4. Quorum de actuación.—El Tribunal deberá actuar en todo caso con tres cuando menos de sus componentes.

En caso de necesidad sustituirá al Presidente el Vocal de mayor edad. Del mismo modo sustituirá al Secretario el más joven de los Vocales.

NOVENA.—LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN

El lugar, fecha y hora en que se iniciará la celebración de las pruebas será publicado por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación al señalado para la presentación de los opositores, contando desde el siguiente al de la publicación.

Al término de cada jornada y cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá sus actuaciones públicas y los aspirantes que habrán de concurrir a las mismas.

Estos anuncios tendrán el carácter de llamamiento único, siendo excluidos con pérdida de sus derechos quienes no comparecieron.

Décima.—ORDEN DE ACTUACIÓN

El Tribunal determinará por sorteo público cuál de los aspirantes ha de actuar el primero en los ejercicios que no se realicen simultáneamente. A continuación de éste corresponderá actuar a los demás por el orden en que aparezcan en lista de opositores admitidos y, tras el último de esa lista, lo hará el primero de ella y los siguientes, hasta llegar de nuevo al designado por sorteo.

Undécima.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

1. Primer ejercicio.—Consistirá en la explicación ante el Tribunal del proceso de realización de un trabajo práctico elegido de entre dos sacados a la suerte de una relación de diez que hará pública el Tribunal al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de este ejercicio.

2. Segundo ejercicio.—Consistirá en la confección de una ficha de trabajo para un ejercicio práctico, elegida por el interesado de entre tres, de la correspondiente especialidad, propuestas por el Tribunal. Deberá hacer constar el proceso de ejecución, materiales y útiles a emplear. El tiempo de realización será de dos horas como máximo y el interesado deberá contestar a las cuestiones que le plantee el Tribunal sobre la ficha confeccionada.

3. Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante de su experiencia y méritos profesionales y de investigación, de acuerdo con el «currículum» y documentación adicional presentados con su instancia. El tiempo máximo disponible para esta exposición será de cuarenta y cinco minutos.

Duodécima.—FACULTADES DEL TRIBUNAL

1. Interpretación.—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en caso no previsto. Sus acuerdos serán inapelables.

2. Exclusiones.—Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de aquéllas, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día a la Delegación General de Universidades Laborales.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Promoción Social conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciase fraude doloso en las declaraciones formuladas por el excluido se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Decimotercera.—CALIFICACIONES

1. Calificación de las pruebas de aptitud.—Los dos primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Al término de cada uno de ellos el Tribunal calificará a los actuantes de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco para superarlo. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media las dos notas extremas.

2. *Calificación de méritos.*—Se hará considerando los méritos alegados y probados por cada aspirante a través de la documentación presentada y de la exposición hecha por el mismo en el tercer ejercicio. El Tribunal procederá a su apreciación y valoración con arreglo al siguiente baremo:

- a) Título de Enseñanza Técnica de Grado Medio: 2,50 puntos.
- b) Expediente académico personal: Hasta un punto, como máximo.
- c) Publicaciones directamente relacionadas con la vacante a la que se aspira: 1,50 puntos, como máximo.
- d) Puestos docentes desempeñados en otros Cuerpos estatales o de instituciones privadas: Hasta un punto, como máximo.
- e) Condición de antiguo alumno de Universidades Laborales: 0,25 puntos.
- f) Años o fracción de dedicación docente a Universidades Laborales: un punto por cada año de servicio en calidad de interino o contratado.
- g) Como Instructor o Monitor del Programa de Promoción Profesional Obrera con una permanencia mínima de tres años en el puesto: un punto.

3. *Calificación final.*—Será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los tres ejercicios del concurso-oposición.

Decimocuarta.—PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez realizada la calificación final, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los candidatos propuestos de acuerdo con el orden de las puntuaciones finales alcanzadas por éstos, sin que el número de los propuestos pueda exceder del de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá a la Delegación General de Universidades Laborales para su ulterior aprobación por el Director general de Promoción Social una copia autorizada del acta de la reunión final en la que figuren por orden de calificación final los candidatos propuestos.

Con el acta de propuesta se reunirán asimismo las restantes piezas documentales de expediente que obrasen en poder del Tribunal.

Decimoquinta.—DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, quienes figuren en ella habrán de presentar en la Delegación General de Universidades Laborales (Agustín de Betencour, 4, Madrid-3) los siguientes documentos:

1. Documentos comunes

- 1.1. Certificación de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada en su caso.
 - 1.2. Fotocopia del documento nacional de identidad acompañado de éste, que se devolverá al interesado después de compulsado, o testimonio notarial de dicho documento.
 - 1.3. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con la prestación de sus servicios docentes, de conformidad con lo previsto en la base cuarta apartado 1.3.
- Esta certificación habrá de ser expedida con fecha posterior a la terminación de las pruebas por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y, si no lo hubiera en la localidad del aspirante, por cualquier otro Médico con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad. No obstante, si la Delegación General de Universidades Laborales lo estima oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios Médicos de una Universidad Laboral.
- 1.4. Declaración jurada de que el interesado no ha sido separado del servicio de la Administración Pública por resolución gubernativa o fallo del Tribunal de Honor ni ha sido excluido de otra oposición o concurso en los seis años precedentes por fraude en la misma y no se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 - 1.5. Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
 - 1.6. Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado dentro de los tres meses anteriores al término del plazo señalado para la presentación de estos documentos.
 - 1.7. Copia literal o fotocopia del título exigido para tomar parte en las pruebas, acompañado de su original para compulsar, o bien testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber efectuado el pago de los derechos de expedición del mencionado título o recibo que acredite éste.

2. Documentos especiales

- 2.1. Las mujeres, justificante de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.
- 2.2. Los eclesiásticos, autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14 del Concordato con la Santa Sede.
- 2.3. Quienes no sean españoles de origen y las españolas casadas con extranjeros, documento oficial que acredite la posesión actual de la nacionalidad española, expedido por el Registro Civil o Consular.

Decimosexta.—ANULACIÓN DE PROPUESTAS Y DESIGNACIONES SUPLEMENTARIAS

1. *Anulaciones.*—Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación complementaria requerida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

2. *Inhabilitación.*—El aspirante que actuase o pretendiese actuar a sabiendas de que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá concurrir a otras pruebas ni obtener nombramiento para puestos en Universidades Laborales durante seis años, aparte de las sanciones penales de que pudiera ser objeto.

3. *Renuncias.*—Los aspirantes propuestos pueden renunciar a sus derechos mediante escrito dirigido al Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de presentación de documentos.

Decimoséptima.—INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD LABORAL Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. *Nombramiento en prácticas.*—Transcurrido el plazo de presentación de la documentación complementaria, se procederá a la designación de los interesados para los correspondientes destinos en período de prácticas por un año. Durante este período realizarán los trabajos, prácticas y cursos de formación que se determinan por la Delegación General de Universidades Laborales de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Personal de estos Centros.

2. *Incorporación.*—Los aspirantes así nombrados se incorporarán a sus puestos docentes en la fecha que fija la notificación de su nombramiento. De no hacerlo se entenderá que renuncian a su nombramiento, salvo caso de prórroga que podría conceder por una sola vez y por la duración de un curso académico, la Dirección General de Promoción Social por causa justificada y sin perjuicio del servicio.

Decimooctava.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Superado satisfactoriamente el curso de formación y el período de prácticas, se otorgará a los seleccionados el nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del Grupo C de la Escala Docente para ocupar puestos de trabajo de su especialidad, con las obligaciones y derechos establecidos en dicha convocatoria y las normas vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el personal de su Escala y Grupo.

Al recibir este nombramiento, el interesado prestará el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1968 y tomará posesión de su plaza según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, con efectos del comienzo del período de prácticas, de conformidad con el artículo 19 del mismo Estatuto.

Quienes no superasen las prácticas y curso de formación cesarán en la prestación de sus servicios, sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales.

Decimonovena

Se faculta al Delegado general de Universidades Laborales para tomar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1971.—El Director general, Efrén Borrajo.

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se transcribe la lista provisional de admitidos al concurso para acceso a una plaza de Jefe de Negociado.

La Comisión Municipal permanente, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1971, acordó la siguiente lista provisional de aspirantes a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 158, de 13 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 186, de 5 de agosto, ambos de 1971, para acceso a una plaza de Jefe de Negociado:

Admitidos

Doña Margarita Alvarez Peña.

Excluidos

Ninguno.

Contra el acuerdo aprobatorio de la precedente lista de aspirantes, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de quince días, desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 25 de septiembre de 1971.—El Alcalde-Presidente.—5.847-E.